



1917 - 1918

Sello 2° - 10 Centavos

L

Conste por el pte. que nosotros: Jo  
 se Bermuy contador del Sr. Pablo  
 Diegues R. y David Cuzco propietario  
 rto en esta Provincia nos obliga  
 mos a dar pasto en rastrojos de arroz  
 o en cualquiera otra semestera a mil reses  
 de los Srs. Haces Herrera Hnos. de la Nego  
 ciacion "Chielin" bajo las condiciones siguientes.

1° Los pastos en referencia para los indicados  
 animales deben ser de buena calidad, en agua  
 permanente y en cereos; todos estos en buena  
 condicion.

2° Si los pastos referidos no fueran suficiente  
 para el buen sostenimiento de los ya indicados  
 animales nos obligamos a llenar esta deficiencia  
 con paltes de alfalfa o gramalote.

3° El precio mensual que debe pagarnos los  
 los Srs. Haces Herrera Hnos. es de un sol cin  
 cuenta cts. mensual por cada res grande cual  
 quiera que sea su especie y sesenta centavos men  
 suales por cada animal mediano; quedando asi  
 los pastos suministrados por el terreraje enalgue  
 ra que fuera en numero sin pago alguno.

4° Nos obligamos a aceptar el derecho de los re  
 feridos Srs o de la persona que ellos de  
 signen para el fiel cumplimiento de lo estipula  
 do en cada una de las clausulas de este contrato.

5° Obligamos nuestros bienes de una manera  
 expresa y especial a favor de los antedichos Srs.  
 Haces Herrera Hnos. para responder por los

AA-MCH-14

Co. 12

Do. 248

Fs. 3



daños y perjuicios que les pueda originar la  
falta de cumplimiento en el presente contrato.  
6º Convenimos en que este contrato quedará  
vigente dentro del plazo de diez días contados des-  
de la fecha lo que nos será avisado oportu-  
namente por los ya referidos Srs. Lucas y Be-  
nerra Hnos. y para constancia firmamos  
este en la ciudad de Guadalupe a los doce  
días del mes de octubre de mil nove-  
cientos diez y ocho.

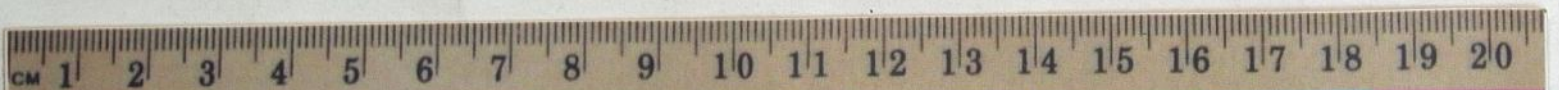
Jose Benerra David Emborg

Cláusula adicional: El tiempo a que nos  
comprometemos a proporcionar pasto  
para las mil reses ya referidas es de seis  
meses contados desde el día en que sean  
recibidos los indicado animales en las  
vastreros ya referidos en el presente.

Fecha y suscritos -

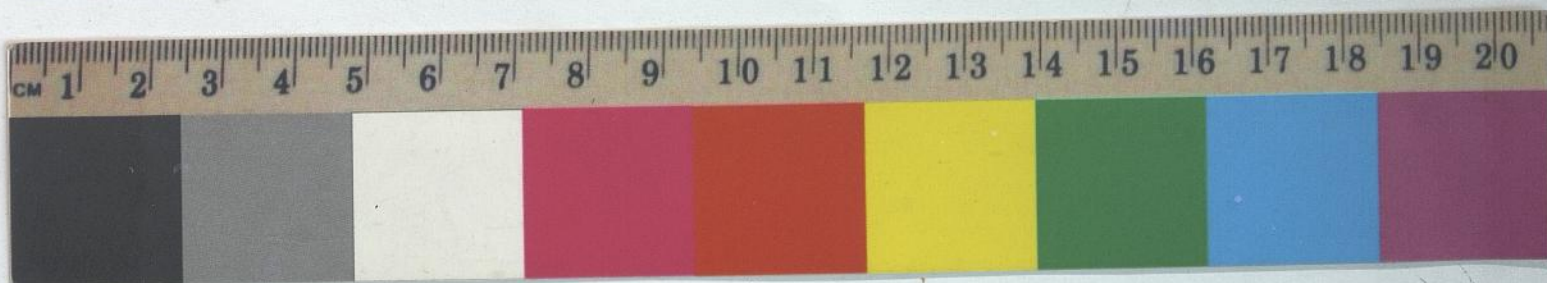
David Emborg

Jose Benerra



Copia fiel del original

- Conste por el pte que nosotros Jose Bernuy Contador del Sr Pablo Diegues R. y Davi Cubas propietario en esta Provincia nos obligamos a dar pastos en restros de arroz o en cualquiera otra sementera sementera a mil pesos de los Señores Larco Herrera Hermanos de la negociacion "Chiclin" bajo las condiciones siguientes
- 1º Los pastos en referencia para los indicados animales deben ser de buena calidad, con agua serenne y con cerco todos estos en buena condicion.
  - 2º Si los pastos referidos no fueran suficientes para el buen sostenimiento de los ya indicados animales nos obligamos a llenar esta deficiencia con falotes de alfalfa o gramalote.
  - 3º El precio mensual que debe pagarnos los Señores Larco Herrera Hermanos es de un sol cincuenta cts mensual por cada res grande de cual fuera que sea su especie y sesenta centavos mensuales por cada animal mediano, quedando asi los pastos consumidos por el terreraje cualquiera que ~~sea~~ sea su mionero sin pago alguno
  - 4º Nos obligamos a aceptar el derecho de los referidos Señores o de la persona que ellos designen para el cumplimiento de lo estipu



firmado en cada uno de las cláusulas de este contrato.

5º Obligamos nuestros bienes bienes de una manera expresa y especial á favor de los antedichos Señores Larco Herrera Hermanos para responder por los daños y perjuicios que les pueda originar la falta de cumplimiento en el presente Contrato.

6º Convenimos en que este contrato quedará vigente dentro del plazo de diez días contados desde la fecha lo que nos será avisado oportunamente por los ya referidos Señores Larco Herrera Hermanos. y para constancia firmamos este en la Ciudad de Guadalupe á los doce días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

firma *Luis Bernuy* ~~†~~ *David Cubas*

Cláusula adicional: El tiempo á que nos comprometemos á proporcionar pasto para las mil reses ya referidas es de seis meses contados desde el día en que sean recibidos los indicados animales en los rastrojos ya referidos en el presente.

Fecha *upsupra*  
*David Cubas* *Luis Bernuy*





1917 - 1918

Sello 2º - 10 Centavos

